

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
DEMANDADO: OSCAR JOSE REY BEJARANO
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
RADICACION No.: 500012333000 – 2018 00134 – 00

En atención a que, en la demanda de la referencia, se solicita como medida cautelar la suspensión provisional de los efectos de la **Resolución** GNR 20571 del 30 de enero del 2015¹, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2º del artículo 233 del C.P.A.C.A., correr traslado de la misma por el término de cinco (5) días a la parte demandada, a fin de que se pronuncie sobre ella. Término que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda, pero cuya providencia será notificada simultáneamente con aquel.

NOTIFÍQUESE

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada

¹ Número de resolución conforme al acto aportado en el expediente, en medio digital
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Rad. 500012333000 – 2018 00134 – 00
Demandante: COLPENSIONES
Demandado: OSCAR JOSE REY BEJARANO